

manda restablecer el uso de Cementerios, restituidos para sepultar los Cadaveres de los fieles obrando por la ley ome, titulo trece de la partida primera, que trata de los que podian enterrarse en las Yslas, con las adiciones, y declaraciones que en esta Cedula se expresan; y que instruida esta Ciudad nombrase a los Sres D.ⁿ Gines Garcia de Alcazar, y D.ⁿ Andres fernandez Valera Regidores, para que concurren con los Sres Juan Parricos al señalamiento de los terrenos proporcionados para la construccion de dicho Cementerio formacion de sus planos, y dar las demas providencias que convengan

El Marqués de Rubia
 D.ⁿ Andres fernandez Valera
 D.ⁿ Gines Garcia de Alcazar
 D.ⁿ Andres fernandez Valera
 D.ⁿ Juan Parricos
 D.ⁿ Juan Parricos
 D.ⁿ Juan Parricos

ga

En la M. V. y M. L. Ciudad de Lorca a veinte y un dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y siete años se juntaron a Consejo los Sres Lorca Justicia, y Regimiento de ella en la Sala que acostumbra, para tratar, y conferir cosas tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad desta Republica ha sabido el S.^{or} D.ⁿ Josef Garcia Rubina Marqués de Rubina Regidor Decano del Ayuntamiento de esta Ciudad y como tal exerce este acto la real Jurisdiccion, por ocupacion del S.^{or} D.ⁿ Juan

